

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de abril del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha once de abril del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 323-2011-R.- CALLAO, 11 DE ABRIL DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 151313) recibida el 21 de diciembre del 2010 mediante la cual don RAÚL CASTRO LÓPEZ, estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la exoneración de pago por reingreso a esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º del Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución Nº 018-90-CU de fecha 24 de enero de 1990, modificada por Resolución Nº 081-2004-CU del 09 de setiembre del 2004, establece que el alumno que por causas de fuerza mayor o personales no pudiera matricularse, podrá solicitar mediante una solicitud reserva de matrícula en la Escuela Profesional respectiva; asimismo, el Art. 34º de la norma acotada se establece que los alumnos que hubiesen dejado de estudiar sin haber reservado matrícula, para el siguiente ciclo o año académico y desean reincorporarse deberán presentar sus solicitudes en la fecha establecida en el calendario académico, dirigidas al Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, acompañados del recibo de pago por este concepto;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente solicita se le exonere del pago por derecho de reingreso, ya que en su condición de discapacitado no cuenta con un trabajo para poder costear dicho gasto, o en su defecto se le brinden las facilidades para poder pagarlo en cuotas mensuales, señalando además que tuvo que apartarse abruptamente de sus estudios a consecuencia de sufrir un accidente de tránsito, el cual lo postró en cama por un período de tiempo prolongado que le impidió físicamente asistir a las aulas universitarias; señalando asimismo que hizo un esfuerzo sobrehumano para retornar a la Universidad en el año 2000, pero su condición física de ese entonces no le permitía movilizarse hasta sus aulas, por lo que dependía de sus padres para el traslado; actualmente ha recuperado su locomoción como para poder desplazarse solo hasta la Universidad, deseando continuar con sus estudios;

Que, el recurrente adjunta como sustento de su solicitud, copias simples del Carné de Inscripción Nº 01511-2010 otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, la Resolución Ejecutiva Nº 2305-2005-SE/REG-CONADIS de fecha 31 de marzo del 2005, que lo incorpora al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y del Record Académico como estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos mediante Oficio Nº 591-2010-D-OAGRA de fecha 30 de diciembre del 2010, informa que es posible exonerar el pago por reingreso desde el Semestre Académico 2001-A al 2010-B del estudiante RAÚL CASTRO LÓPEZ, quien ha dejado de estudiar veinte semestres académicos, por lo que debería pagar por derecho de reingreso la suma de S/. 920.00 (novecientos veinte nuevos soles), suma que podría ser exonerada;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, con Oficio Nº 125-OBU-2010 del 25 de marzo del 2011, remite el Informe Social Nº 025-2011-NCR-USS de fecha 24 de marzo del 2011, sobre el estudio socio económico realizado por la Asistencia Social Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO, informando de la situación de discapacidad física y las limitaciones económicas que presenta el recurrente;

Que, de los actuados se desprende que el recurrente solicita exoneración de pago por reingreso como estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas en su calidad de discapacitado, conforme acredita con la Resolución N° 2305-2005-SE/REG-CONADIS de fecha 31 de marzo del 2005 que lo incorpora al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - CONADIS, obrando en autos los documentos señalados conteniendo la información correspondiente de las Oficinas de Oficina de Archivo General y Registros Académicos y la Oficina de Bienestar Universitario, respectivamente, opinando favorablemente sobre la exoneración de pagos; debiendo tenerse en cuenta que en el caso del recurrente se trata de una suspensión de sus estudios por motivos de fuerza mayor que le impidieron proseguir con sus estudios, dado su estado de salud e incapacidad física producido por un accidente de tránsito que lo postraron hasta el año 2000, para reanudar en el 2001 y luego recaer hasta la fecha;

Que, al respecto el Art. 26° sobre "Programas Especiales de Admisión en Universidad" de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27050, establece en su numeral 26.1 que "Las universidades públicas y privadas, dentro del marco de su autonomía, implementarán programas especiales de admisión para personas con discapacidad"; asimismo, en su numeral 26.2 establece que "Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, discapacitados en acto de servicio, que tengan que interrumpir sus estudios superiores, tendrán matrícula vigente para su reincorporación al sistema universitario. Esta misma facilidad tendrán los alumnos universitarios que durante su periodo académico pregrado sufran alguna discapacidad por enfermedad o accidente"(Sic.); normatividad aplicable al caso materia de los autos, siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Informe N° 287-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 31 de marzo del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR la EXONERACIÓN DE PAGO en la suma de S/. 920.00 (novecientos veinte nuevos soles) al señor RAÚL CASTRO LÓPEZ,** por concepto de derecho de reingreso como estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OAL; OGA; OCI; OAGRA; ADUNAC; R.E.; e interesado.